



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

GERARDO BOTERO ZULUAGA
Magistrado Ponente

Radicación N° 63954

Bogotá, D.C., seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, por reunir los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y en virtud de la competencia que le corresponde a la Corte, conforme a lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 333 de 2021, **ADMÍTASE** la acción de tutela promovida por el **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES** en contra del **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL Y EL JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO** de la misma ciudad, trámite en el que se ordena vincular a la señora **BIBIANA SOFIA DE LA CANDELARIA PONCE DEL PORTILLO**, como también, a todos aquellos intervinientes dentro del proceso ejecutivo seguido del laboral identificado con el número de radicado 16-2017-00651-01.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO. - Tener como pruebas las documentales aportadas a la presente acción.

Requerir a los accionados y vinculados, para que, en el término establecido sustenten las motivaciones de defensa relacionadas con los antecedentes del escrito primigenio dentro del proceso objeto de resguardo, y se pronuncien respecto a lo pretendido al interior del presente trámite constitucional remitiendo las documentales relacionadas con el proceso ordinario laboral.

SEGUNDO. - Correr traslado de la presente diligencia a las autoridades judiciales accionadas y a las partes vinculadas, para que dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que consideren necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte accionante.

TERCERO. - Notificar mediante fax, telegrama u otro medio expedito la presente decisión a la autoridad judicial accionada, a quien se le concede el término de un (1) día para que pueda ejercer el derecho de defensa y de contradicción, si lo consideran conveniente.

CUARTO. – Reconocer Personería para actuar, al apoderado de la sociedad accionante Doctor DANIEL LEONARDO SANDOVAL PLAZAS identificado con la T.P. No. 246.057 del C.S. de la J., conforme al poder aportado al presente trámite constitucional visto a folios 1 al 2 de los anexos del escrito genitor.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,



GERARDO BOTERO ZULUAGA
Magistrado